

Constancia secretarial: Manizales, 28 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario ya obra respuesta por parte de las entidades bancarias BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO ITAÚ S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCAMIA S.A. y FINANDINA S.A., no han dado respuesta al Oficio Circular No. 1546 y se informa que a la fecha no se evidencia en el expediente respuesta por parte de las demás entidades bancarias.

Igualmente se pone en conocimiento que en el plenario no obra respuesta por parte de CASUR a la orden de embargo comunicada mediante Oficio No. 1545 del 27 de julio de 2021, en el cual se ordenó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que recibe la demandada YOLANDA BERRIO LOAIZA, como empleada de CASUR.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se evidencia que BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO SANTANDER S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no ha dado respuesta al Oficio Circular No. 1546, remitido a los correos electrónicos de cada entidad.

En consecuencia, se ordena requerir nuevamente a las entidades para que indiquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P.

Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f2f5afe902c9a33a331853b9d93193727cb53578b528bf0b4f5083cd86baca**

Documento generado en 28/04/2023 04:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>